



Carg. U 84

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 633-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 12 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 715-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0995-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación, Memorandum N° 817-2015/MDE-OPIMRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe de Modificaciones sin Evaluación - Informe Técnico N° 223-2015-MDE-GM-OPI-D del Evaluador de Proyectos Ing. Pedro Sancho Uscamayta, Informe N° 489-2015-MDE-OPIMRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe N° 0186-2015-DSLPCOORD-JCC/MDE del Coordinador de Supervisión de la Zonal de Ivochote Ing. Julio Carbajal Coila, Informe N° 086-2015-UOI-MDE/LC-CS-IO-EHME del Inspector de Obra Ing. Eloy Higido Mamani Estefanero, Informe N° 101-2015-CFVLL-RP-UOI-GI-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Carlos Felipe Villarreal Lluncor, Informe N° 034-2015 GVF-DEPI/MDE del Economista Grover Florez Victoria, Informe N° 065-2015-UOI-MDE/LC-CS-IO-EHME del Inspector de Obra Ing. Eloy Higido Mamani Estefanero, Informe N° 060-2015-CFVLL-RP/ZI/GI/MDE/LC del Residente de Obra Ing. Carlos Felipe Villarreal Lluncor, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2014-GM-MDE/LC de 21 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Manugaly-Monte Carmelo - Mapitunary, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, mediante Informe N° 060-2015-CFVLL-RP/ZI/GI/MDE/LC el Residente de Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Manugaly - Monte Carmelo - Mapitunary, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", Ing. Carlos Felipe Villarreal Lluncor e Informe N° 065-2015-UOI-MDE/LC-CS-IO-EHME el Inspector de Obra Ing. Eloy Higido Mamani Estefanero, solicitan ampliación de plazo N° 01 por 222 días calendario, siendo las causales para la ampliación: por paralización de obra, transferencia de gestión y desabastecimiento de materiales, con Informe N° 034-2015 GVF-DEPI/MDE el Economista Grover Florez Victoria, se remite las observaciones efectuadas a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, el mismo que no cumple con todos los documentos sustentatorios de ampliación, Informe N° 101-2015-CFVLL-RP-UOI-GI-MDE/LC el Residente de Obra Ing. Carlos Felipe Villarreal Lluncor, Informe N° 086-2015-UOI-MDE/LC-CS-IO-EHME del Inspector de Obra Ing. Eloy Higido Mamani Estefanero e Informe N° 0186-2015-DSLPCOORD-JCC/MDE del Coordinador de Supervisión de la Zonal de Ivochote Ing. Julio Carbajal Coila, remiten el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo, con Informe N° 489-2015-MDE-OPIMRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, comunica las pérdidas económicas halladas en el PIP de la referencia;

Que, mediante Informe de Modificaciones sin Evaluación - Informe Técnico N° 223-2015-MDE-GM-OPI-D el Evaluador de Proyectos Ing. Pedro Sancho Uscamayta, precisa que la ampliación de plazo N° 01 de 222 días calendario, siendo estas modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 817-2015/MDE-OPIMRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión sin evaluación del PIP con código SNIP N° 238739, y con Informe N° 0995-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutorio;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 633-2015-A-MDE/LC.

Que, conforme al literal c) del numeral 10.2 del Artículo 10° y el numeral 27.4 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que la Unidad Ejecutora debe informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de presupuesto y ampliación de plazo por **222 días** calendarios, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 715-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la ampliación de plazo N° 01: "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera Manugaly - Monte Carmelo - Mapitunary, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco**" siendo la ampliación de plazo de **222 días** calendarios, reprogramación que se contabilizara desde el **31 de mayo del 2014** y como termino al **07 de enero del 2015**, tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **522 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE